



Confederación Argentina de la Mediana Empresa

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de mayo de 2026

Señor Ministro de Economía de la Nación Argentina

**Lic. Luis Andrés Caputo**

Presente

*Ref.: Régimen especial de facilidades de pago  
EXP – Gestión – INST - 400/2026*

**De nuestra mayor consideración:**

Desde la Confederación Argentina de la Mediana Empresa nos dirigimos a usted, con suma deferencia, a fin de transmitir una inquietud que afecta al conjunto de las pequeñas y medianas empresas del país –sector al que representamos a través de las 1491 entidades empresarias adheridas a nuestra red de asociados–, en relación con la *necesidad de implementar un régimen especial de facilidades de pago* que se ajuste a la realidad actual de los contribuyentes, en materia económica y financiera, y que permita, en efecto, una correcta regularización de las obligaciones fiscales.

Motiva nuestro planteo el hecho de que numerosas pymes de distintos sectores productivos se enfrentan a un escenario de retracción y serias limitaciones de liquidez, pese a que la economía nacional ha evidenciado avances importantes en distintos frentes, los cuales atribuimos a una eficiente gestión de su cartera.

Asimismo, observamos que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) ha agudizado los procedimientos de fiscalización, abarcando simultáneamente distintos períodos fiscales. De modo tal que cuando los contribuyentes optan por ajustarse a las demandas del organismo, las obligaciones resultantes alcanzan montos de muy difícil cancelación en el corto plazo. Frente a ello, el esquema vigente establecido por la Resolución General 5321, prevé alternativas de financiación de entre 8 y 12 cuotas, lo cual resulta claramente insuficiente para atender deudas de significativa magnitud.

Esta problemática adquiere mayor complejidad cuando se trata de obligaciones de antigua data, en las que la acumulación de intereses calculados a tasas elevadas incrementa considerablemente el monto consolidado, dificultando en la práctica el acceso a los mecanismos de regularización disponibles. En consecuencia, muchos contribuyentes que tienen voluntad de cumplimiento se ven imposibilitados de normalizar su situación fiscal dentro de las herramientas existentes.

Por lo expuesto hasta aquí, solicitamos tenga a bien considerar la **implementación de un régimen especial de facilidades de pago** que contemple, entre otros aspectos, las siguientes condiciones:

1. Contemplación de las obligaciones vencidas al 30 de abril de 2026.
2. Inclusión de las obligaciones correspondientes a planes de pago caducos a dicha fecha.
3. Esquemas de financiación con plazos más amplios y compatibles con la real capacidad de pago de los deudores.
4. Aplicación de una tasa de financiación más accesible que la vigente, a fin de hacer efectivo el cumplimiento del régimen.

Estamos convencidos de que la instrumentación de una medida de estas características resultará positiva tanto para los contribuyentes como para el propio Estado, en tanto que permitirá encauzar procesos de regularización fiscal sostenibles, favorecer una mayor capacidad de cumplimiento y contribuir al fortalecimiento de la recaudación; por ello, y considerando la relevancia que esta situación reviste para las pequeñas y medianas empresas, confiamos en que la presente inquietud podrá ser evaluada favorablemente en el marco de sus prerrogativas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted con nuestra más distinguida consideración.



**BEATRIZ TOURN**  
Secretaria General



**RICARDO DIAB**  
Presidente

**CC:** D. Andrés Edgardo Vázquez - Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)  
Da. Claudia Fabiana Balestrini - Subsecretaría de Ingresos Públicos